

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 29 de Noviembre del 2021

HORA: 3:25:04 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GUILLERMO FARFAN AREVALO**, con el radicado; **202100022**, correo electrónico registrado; **gfarfan10@yahoo.es**, dirigido al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

TRABAJOPARTICIONADJUDICACIONBIENES.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211129152504-RJC-5527

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Noviembre 26 de 2021

SEÑOR
JUEZ, NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
MANIZALES.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA:
CAUSANTES: MARÍA TERESA MONTOYA DE M. Y GONZALO ARCE LONDOÑO.

INTERESADOS EN LA SUCESIÓN: MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA Y OTROS
RADICADO: 2021-00022-00

GUILLERMO FARFÁN ARÉVALO, en mi calidad de apoderado de la parte que represento, a su despacho procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, relictos en el proceso de sucesión intestada de la referencia, el cual dejo expresado previas las siguientes consideraciones generales:

CAUSANTES: MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE. Y GONZALO ARCE LONDOÑO.

Son causantes en el presente proceso, los señores MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 27 de mayo de 2017, y donde tuvo su ultimo domicilio y GONZALO ARCE LONDOÑO quien fallecido el día 30 de mayo de 2018, en la ciudad de Manizales, donde tuvo su ultimo domicilio.

Los mencionados causantes contrajeron matrimonio por el rito católico el día el día 30 de diciembre de 1.971, tal como consta en la prueba documental aportada en la demanda, habiéndose formado entre ambos una sociedad conyugal de bienes, la cual se disolvió con la muerte de ambos cónyuges.

PRIMERO-. Con el acaecimiento del fallecimiento de la señora MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE Y DEL SEÑOR GONZALO ARCE LONDOÑO, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla en este caso sus HIJOS, MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA, GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA, quienes en el curso de este proceso manifestaron aceptar la herencia con beneficio de Inventario.

SEGUNDO: HEREDEROS: Son herederos interesados y reconocidos en este trámite procesal:

1.-MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA: hija legítima de los causantes, reconocida mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021.

2.- Los señores GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA, de quienes se predica ser hijos de los causantes, fueron reconocidos en calidad de hijos y herederos de los señores MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE Y DEL SEÑOR GONZALO ARCE LONDOÑO, mediante auto de fecha 22 de Noviembre de 2021.

TERCERO.- Se trata de una sucesión doble, intestada e ilíquida, y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de los causantes se adjudicarán a los herederos que se encuentran reconocidos mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021, y 22 de Noviembre de 2021, a quien se le adjudicará en el porcentaje que por ley les corresponda, que para el presente caso, correspondería a cada uno de los interesados el equivalente al veinticinco (25%) por ciento de los bienes relictos, inventariados en este proceso cuyo inventario fue aprobado así:

ACTIVO:

En primer término se tiene que en audiencia celebrada el día 28 de Junio de 2021, se aprobó LA PARTIDA SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS, lo cual recayó sobre el vehículo automotor de placas BSQ028, MARCA CHANA, CLASE CAMIONETA, MODELO 2006, COLOR PLATA, CARROCERÍA DOBLE CABINA, SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE SERIE LSCBB23D66A200029, MOTOR NUMERO JL465Q555A72313, CHASIS No. LSCBB23D66A200029, LÍNEA STAR, CAPACIDAD CINCO (5) PASAJEROS, (1.000 KILOGRAMOS), CILINDRAJE 1012, A GASOLINA. Por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.

A) PASIVO:

A: En segundo lugar se aprobó la primera partida del pasivo que afecta este proceso de sucesión, consistente en el valor del impuesto predial por valor de 2.151.241 pesos m.l.

ACTIVO:

B) En audiencia celebrada el día el día 9 de septiembre, se profirió auto por medio del cual se aprobó el valor del activo de la primera partida del activo, consistente en

"Un lote de terreno con casa de habitación, situada en el BARRIO LA SULTANA, en la Manzana P. casa No. 391, lote que tiene una cabida de 116 metros cuadrados, cuya nomenclatura actual es calle 67 No. 11-101, y alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: que es el frente, Linda con la calle 67, ó calle pública, en una longitud de 5.80 metros; Por el Sur linda con el lote Numero 442 en 5.80 metros, Por el ESTE, con el lote Número 392 en 20.00 metros, y por el OESTE, linda con el lote No. 390, en 20.00 metros, a este inmueble le corresponde la ficha catastral número 10-100-0038-0012.000, HOY 101000000380012000000000, predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670 que se lleva en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales"

TRADICIÓN: ADQUIRIERON LOS CAUSANTES, SEÑORES GONZALO ARCE LONDOÑO Y MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE, el inmueble aquí identificado, por compra hecha al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, al tenor de la Escritura Pública No.343 del 29 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Manizales, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Manizales al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670.

El valor del avalúo de este bien en el curso de este proceso fue por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 155.000.000.00

ACERVO HEREDITARIO.

CUARTO: Según los inventarios y avalúos que se encuentran debidamente aprobados en este proceso, se tiene que el valor de los activos asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (162.500.000.00)

QUINTO: Según los inventarios y avalúos que se encuentran debidamente aprobados en este proceso, se tiene que el valor del pasivo es la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (2.151.241.00) pesos m.l.

VALOR ACTIVO BRUTO:	162.500.000.00
MENOS VALOR PASIVO INV.	2.151.241.00
TOTAL ACTIVO NETO:	160.348.759.00

SUMAS IGUALES

162.500.000.00 162.500.000.00

VALOR ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: 160.348.759.00

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO LÍQUIDO:

El 100% del activo líquido se adjudicará a todos y cada uno de las personas interesadas y reconocidas dentro del sucesorio doble e intestada de MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE Y GONZALO ARCE LONDOÑO, según su cuota hereditaria, en calidad de herederos directos de los causantes. Lo anterior en vista de que es la única forma de que a cada uno de los legitimarios se les adjudique porciones de igual valor y calidad que no menoscaben sus correspondientes porcentajes.

ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO LÍQUIDO:

Integración de hijuelas:

Tomando como base lo antes expuesto y la diligencia de inventarios y avalúos, se adjudican los bienes sucesorales habidos por los causantes, señores MARÍA TERESA ARCE DE M. Y GONZALO ARCE LONDOÑO de la siguiente manera:

HIJUELA NÚMERO UNO:

Para **MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legítima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como tal, e **identificada con la cédula de ciudadanía número 30.302.828 de Manizales**, para pagársela se le adjudica el veinticinco por ciento (25%) por ciento de los bienes inventariados de la partida número uno, en común y proindiviso con GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA así:

DE LA PARTIDA UNO: VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$38.750.000.00 pesos Mcte. QUE CORRESPONDE AL veinticinco (25%) por ciento de "Un lote de terreno con casa de habitación, situada en el BARRIO LA SULTANA, en la Manzana P. casa No. 391, lote que tiene una cabida de 116 metros cuadrados, cuya nomenclatura actual es calle 67 No. 11-101, y alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: que es el frente, Linda con la calle 67, ó calle pública, en una longitud de 5.80 metros; Por el Sur linda con el lote Numero 442 en 5.80 metros, Por el ESTE, con el lote Número 392 en 20.00 metros, y por el OESTE, linda con el lote No. 390, en 20.00 metros, a este inmueble le

corresponde la ficha catastral número 10-100-0038-0012.000, HOY 101000000380012000000000, predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670 que se lleva en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales”.

HIJUELA NÚMERO DOS:

Para **GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legítima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como tal, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30.282.935 de **Manizales**, para pagársela se le adjudica el veinticinco por ciento (25%) por ciento de los bienes inventariados de la partida número uno, en común y proindiviso con **MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA** así:

DE LA PARTIDA UNO: VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$38.750.000.00 pesos Mcte. QUE CORRESPONDE AL veinticinco (25%) por ciento de “Un lote de terreno con casa de habitación, situada en el BARRIO LA SULTANA, en la Manzana P. casa No. 391, lote que tiene una cabida de 116 metros cuadrados, cuya nomenclatura actual es calle 67 No. 11-101, y alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: que es el frente, Linda con la calle 67, ó calle pública, en una longitud de 5.80 metros; Por el Sur linda con el lote Numero 442 en 5.80 metros, Por el ESTE, con el lote Número 392 en 20.00 metros, y por el OESTE, linda con el lote No. 390, en 20.00 metros, a este inmueble le corresponde la ficha catastral número 10-100-0038-0012.000, HOY 101000000380012000000000, predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670 que se lleva en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales”

HIJUELA NÚMERO TRES:

Para **LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legítima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como **tal, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30.308.957 de Manizales**, para pagársela se le adjudica el veinticinco por ciento (25%) por ciento de los bienes inventariados de la partida número uno, en común y proindiviso con **GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA** así:

DE LA PARTIDA UNO: VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$38.750.000.00 pesos Mcte. QUE CORRESPONDE AL veinticinco (25%) por ciento de “Un lote de terreno con casa de habitación, situada en el BARRIO LA SULTANA, en la Manzana P. casa No. 391, lote que tiene una cabida de 116 metros cuadrados, cuya nomenclatura actual es calle 67 No. 11-101, y alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: que es el frente, Linda con la

calle 67, ó calle pública, en una longitud de 5.80 metros; Por el Sur linda con el lote Numero 442 en 5.80 metros, Por el ESTE, con el lote Número 392 en 20.00 metros, y por el OESTE, linda con el lote No. 390, en 20.00 metros, a este inmueble le corresponde la ficha catastral número 10-100-0038-0012.000, HOY 101000000380012000000000, predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670 que se lleva en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales"

HIJUELA NÚMERO CUATRO:

Para **MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA** en su condición de hijo y heredero legítimo de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocido como tal, e identificado con la cédula de ciudadanía número 10.264.085 de Manizales, para pagársela se le adjudica el veinticinco por ciento (25%) por ciento de los bienes inventariados de la partida número uno, en común y proindiviso con GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA así:

DE LA PARTIDA UNO: VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$38.750.000.00 pesos Mcte. QUE CORRESPONDE AL veinticinco (25%) por ciento de "Un lote de terreno con casa de habitación, situada en el BARRIO LA SULTANA, en la Manzana P. casa No. 391, lote que tiene una cabida de 116 metros cuadrados, cuya nomenclatura actual es calle 67 No. 11-101, y alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: que es el frente, Linda con la calle 67, ó calle pública, en una longitud de 5.80 metros; Por el Sur linda con el lote Numero 442 en 5.80 metros, Por el ESTE, con el lote Número 392 en 20.00 metros, y por el OESTE, linda con el lote No. 390, en 20.00 metros, a este inmueble le corresponde la ficha catastral número 10-100-0038-0012.000 HOY 101000000380012000000000, predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670 que se lleva en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales"

TRADICIÓN: ADQUIRIERON LOS CAUSANTES, SEÑORES GONZALO ARCE LONDOÑO Y MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE, el inmueble aquí identificado, por compra hecha al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, al tenor de la Escritura Pública No.343 del 29 de marzo de 1973, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Manizales, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Manizales al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-26670. El Valor sucesoral aprobado de este inmueble \$ 155.000.000.oo Mcte.

VALOR ADJUDICADO EN LAS CUATRO (4) HIJUELAS \$155.000.000.00 Mcte, que corresponde al 100% del inmueble inventariado partida NÚMERO UNO del ACTIVO.

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO: PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO

El 100% del ACTIVO se adjudicará a todos Y cada uno de los herederos reconocidos dentro del proceso de sucesión de los causantes MARÍA TERESA ARCE DE M. Y GONZALO ARCE LONDOÑO, conforme a la cuota que a ellos corresponda saber:

*VALOR ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE DESPUÉS DE DEDUCIDO EL PASIVO;
5.348.759.00 pesos m.l.*

El valor del activo inventariado se distribuirá en proporción del veinticinco por ciento (25%) para cada uno de los herederos correspondiéndoles a cada uno la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CENTÉSIMAS ML.

HIJUELA NUMERO CINCO: SE TOMA DE LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: PARA LOS SEÑORES: MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA en su condición de hija y heredera legitima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como tal, e **identificada con la cédula de ciudadanía número 30.302.828 de Manizales: GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legitima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como tal, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30.282.935 de **Manizales; LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legitima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como **tal, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30.308.957 de Manizales Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA** en su condición de hijo y heredero legítimo de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocidos como tal, e Identificado con la cédula de ciudadanía número 10.264.085 de Manizales se les en una proporción del veinticinco (25%)por ciento de 5.348.759.00, a quienes se les adjudica EN COMÚN Y PROINDIVISO por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINTO OCHENTA Y NUEVE PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (1.337.189.75) PESOS, Para cada uno de ellos el DIEZ Y SIETE PUNTO CON OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS, SOBRE EL VALÚO DE ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE DE LA PARTIDA DOS DEL ACTIVO, A TITULO DE HERENCIA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN: Un vehículo automotor, distinguido con las placas BSQ028, MARCA CHANA, CLASE CAMIONETA, MODELO 2006, COLOR PLATA, CARROCERÍA DOBLE CABINA, SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE SERIE LSCBB23D66A200029, MOTOR NUMERO JL465Q5556A72313, CHASIS No. LSCBB23D66A200029, LÍNEA STAR, CAPACIDAD 5 PASAJEROS (1.000 KILOGRAMOS),
Y LA SUMA DE DINERO RESTANTE. POR VALOR DE DOS MILLONES CIENO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS, RESTANTES EN CALIDAD DE PASIVO RESPECTO AL VEHÍCULO

DE PLACAS BSQ028, se adjudicará a los herederos en proporción del veinticinco (25%) por ciento para cada uno de los herederos.

DISTRIBUCIÓN DEL PASIVO:

El 100% del PASIVO se adjudicará a todos u cada uno de los herederos reconocidos dentro del proceso de sucesión de los causantes MARÍA TERESA ARCE DE M. Y GONZALO ARCE LONDOÑO, conforme a la cuota que a ellos corresponda saber:

VALOR PASIVO INVENTARIADO: 2.151.241 pesos m.l.

El valor del pasivo inventariado se distribuirá en proporción del veinticinco por ciento (25%) para cada uno de los herederos correspondiéndoles a cada uno la suma de quinientos treinta y siete mil ochocientos diez pesos con veinticinco centavos: 537.810,25 m.l.

HIJUELA NUMERO SEIS: SE TOMA DE LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: PARA LOS SEÑORES:

Para **MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legítima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como tal, e **identificada con la cédula de ciudadanía número 30.302.828 de Manizales: GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legítima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como tal, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30.282.935 de **Manizales; LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA** en su condición de hija y heredera legítima de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocida como **tal, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30.308.957 de Manizales Y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA** en su condición de hijo y heredero legítimo de los causantes, quien se encuentra debidamente reconocidos como tal, e Identificado con la cédula de ciudadanía número 10.264.085 de Manizales se les en una proporción del veinticinco por ciento de 2.151.810.25, a quienes se les adjudica EN COMÚN Y PROINDIVISO por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO (537.810.25)CENTAVOS, a cada uno de ellos el SIETE PUNTO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILÉSIMAS, SOBRE EL VALÚO DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS A TITULO DE PASIVO RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN: Un vehículo automotor, distinguido con las placas BSQ028, MARCA CHANA, CLASE CAMIONETA, MODELO 2006, COLOR PLATA, CARROCERÍA DOBLE CABINA, SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE SERIE LSCBB23D66A200029, MOTOR NUMERO JL465Q5556A72313, CHASIS No. LSCBB23D66A200029, LÍNEA STAR, CAPACIDAD 5 PASAJEROS (1.000 KILOGRAMOS), CILINDRAJE 1012, A GASOLINA.

TRADICIÓN: Este automotor, que fue adquirido por la causante MARÍA TERESA MONTOYA DE ARCE, por traspaso que le hizo el señor ANDRÉS LONDOÑO CAMACHO, como consta en el certificado de tradición que obra en el proceso.

Valor adjudicado en la partida número uno en común y proindiviso, para los señores MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA, GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA, corresponde al 100% de 155.000.000.00,

Valor adjudicado en la partida número dos, incluido pasivo, en común y proindiviso para los señores MARÍA VICTORIA ARCE MONTOYA, LINA CLEMENCIA ARCE MONTOYA, GLORIA LUCIA ARCE MONTOYA, y MAURICIO ENRIQUE ARCE MONTOYA, el 100% de 7.500.000.00

COMPROBACIÓN

Valor Total Inventariado		\$ 162.500.000.00
Valor Total adjudicado	\$ 162.500.000.00	
Sumas Iguales:	\$ 162.500.000.00	\$ 162.500.000.00

Atentamente,



GUILLERMO FARFÁN ARÉVALO
C.C. 10.220.662 DE MANIZALES
T.P.26.491 DEL C.S. DE LA J.